

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 12-09-2017	Código FO-AP-GJ- 49
	ADENDA N° 01	Versión 01	Página 1 de 3

Tipo de proceso	No. De proceso	Fecha de adenda	Tipo de adenda
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MC-OCC-0002-23	16 de Mayo de 2023	Modificación del Pliego de Condiciones Definitivos
Objeto del proceso			
"SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE PERSONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN IRREGULAR EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA -OCCRE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO".			

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE, siguiendo lo preceptuado en el inciso primero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 a referirse a la Modificación de los pliegos de condiciones, el cual establece que: *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato*, por lo cual, se procede a expedir la presente Adenda No. 1, en los siguientes términos:

I. **Fundamento legal:** Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

II. **Razones que soportan la adenda:**

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE recibió dos (2) observaciones en el marco del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-OCC-0002-23 relacionada con los Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, las cuales, una vez analizadas por parte del Comité de Estudios Económicos de la Secretaría de Planeación, tal y como esta soportado en el Memorando No. 208 y 209 ambos del 25 de mayo de 2023 las mismas fueron aceptadas, Memorandos que hacen parte integral de la presente Adenda y del Proceso de Selección.

Por lo que teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma del proceso el plazo máximo para la expedición de adendas es el día de hoy 26 de mayo de 2023 se hace necesario expedir la presente adenda con el fin de modificar los aspectos objeto de observación relacionados con Índice de Liquidez, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, garantizando de esta reglas claras y objetivas para participar en el proceso de selección, así como buscando y propendiendo por la pluralidad de oferentes.

III. **Modificaciones:** Se introducen las siguientes modificaciones al pliego de condiciones definitivos:

Se procede a modificar el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones Definitivos, únicamente en lo que respecta a Índice de Liquidez, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, por lo que los demás criterios de Capacidad Financiera se mantienen igual, el cual quedará así:

4.1.4. **CAPACIDAD FINANCIERA.**

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 12-09-2017	Código FO-AP-GJ- 49
	ADENDA N° 01	Versión 01	Página 2 de 3

CAPACIDAD FINANCIERA

PATRIMONIO (P):

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor o Igual a 400 SMMLV. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un Índice de Liquidez Igual o Superior a 1.6, se calificará como CUMPLE

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$ de cada integrante, este debe ser Igual o Superior a 1.6.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo Total / Activo Total), un Nivel de Endeudamiento Igual o Menor a 60%, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$ de cada integrante, este debe ser Igual o Menor a 60%.

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

La relación Activo Corriente menos Pasivo Corriente deberá ser mayor o igual al \$360.000.000.00 para calificar habilitado.

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES – RCI

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME

Para calcular: $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$, se considera HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a 2

En caso de consorcio o unión temporal: Será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrante o miembros del mismo.

Nota: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como dos (2)

En cuanto a la Capacidad Organizacional, solo ajustar que en caso de consorcio sea promediado los factores RP y RA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a 0.07.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 12-09-2017	Código FO-AP-GJ- 49
	ADENDA N° 01	Versión 01	Página 3 de 3

será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a 0.06.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

Los demás aspectos no modificados del Pliego de Condiciones Definitivos no modificados a través de la presente Adenda continúan vigentes para el Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-OCC-0002-23.

Dado en San Andrés Isla, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

El contenido de la presente ADENDA se publicará en el Portal Único de Contratación (<http://www.contratos.qov.co>), a través de la Plataforma de SECOP II.

Atentamente,


PILAR DEL CARMEN BRYAN MANUEL
Directora Administrativa
Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE

Proyectó: S. Zapata 